



BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE CUEVAS DEL BECERRO — EJERCICIO 2026

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro. Sus determinaciones tienen carácter específico para el ejercicio 2026 y se interpretarán de acuerdo con dicha Ordenanza y con la normativa general de subvenciones.

1. Objeto, finalidad y régimen de concesión

1. La convocatoria tiene por objeto financiar proyectos y actuaciones de interés público o social promovidos por asociaciones, clubes deportivos y demás entidades privadas sin ánimo de lucro vinculadas al municipio de Cuevas del Becerro.
2. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes admitidas, su valoración conforme a los criterios objetivos de estas bases y el establecimiento de un orden de prelación hasta el agotamiento del crédito disponible.
3. Cada entidad podrá presentar una única solicitud y un único proyecto, que podrá comprender varias actividades coherentes entre sí. Si se presentaran varias solicitudes, se atenderá únicamente a la última registrada dentro de plazo, salvo desistimiento expreso de las anteriores.
4. La concesión no genera derecho alguno a obtener subvenciones en ejercicios posteriores.

2. Régimen jurídico

1. La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo; la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía; la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento; las bases de ejecución del presupuesto municipal y las restantes normas aplicables.
2. La convocatoria y las concesiones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por conducto de aquélla.
3. La convocatoria queda sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a su inclusión en el instrumento municipal de planificación estratégica de subvenciones que resulte aplicable.

3. Entidades beneficiarias y requisitos

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones, clubes deportivos y demás entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que reúnan todos los requisitos siguientes:
 - a) Estar constituidas e inscritas en el registro público que corresponda con una antelación mínima de seis meses a la publicación de la convocatoria.
 - b) Tener domicilio social o fiscal en Cuevas del Becerro y desarrollar de manera efectiva actividades en el municipio.
 - c) Realizar un proyecto dirigido principalmente a personas residentes en Cuevas del Becerro o que produzca un beneficio directo, acreditable y relevante para el municipio.
 - d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.



e) No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro y no tener pendiente de justificar subvenciones municipales cuyo plazo haya vencido.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones ni en las previstas por la Ordenanza municipal.

2. Los requisitos deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse hasta la completa justificación, sin perjuicio de los requisitos que, por su naturaleza, deban mantenerse durante un plazo superior.

3. La acreditación se realizará mediante declaraciones responsables y consultas de datos, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda exigir la documentación acreditativa antes de formular la propuesta de resolución o efectuar el pago.

4. Proyectos subvencionables y periodo de ejecución

1. Serán subvencionables los proyectos que se encuadren en uno o varios de los siguientes ámbitos:

a) Actividades sociales, culturales, educativas, formativas, recreativas, deportivas y de convivencia.

b) Infancia, juventud, personas mayores, salud, bienestar y hábitos de vida saludable.

c) Igualdad efectiva, inclusión social, accesibilidad y prevención de discriminaciones.

d) Medio ambiente, educación ambiental, sostenibilidad y conservación del entorno.

e) Participación ciudadana, voluntariado, asociacionismo y colaboración entre entidades.

f) Tradiciones, patrimonio, memoria e identidad local.

g) Promoción y dinamización social, cultural, deportiva o económica de Cuevas del Becerro.

h) Adquisición de equipamiento directamente necesario para el desarrollo de las actividades anteriores.

2. El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026. La admisión de gastos anteriores a la publicación no genera derecho a la concesión ni prejuzga la valoración del proyecto.

3. No serán subvencionables:

a) Actividades ajenas al objeto de la convocatoria o destinadas exclusivamente al disfrute particular sin conexión con los fines estatutarios y el interés municipal.

b) Actividades comerciales o lucrativas cuyo fin principal sea obtener un beneficio económico para la entidad, sus miembros o terceras personas.

c) Proyectos que vulneren la igualdad, la dignidad de las personas, los derechos fundamentales, el bienestar animal o la normativa aplicable.

d) Actividades cuya ejecución íntegra corresponda legalmente al Ayuntamiento o que supongan una duplicación injustificada de servicios municipales.

5. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada al proyecto aprobado, sean estrictamente necesarios, no superen el valor de mercado, estén facturados a nombre de la entidad beneficiaria y hayan sido efectivamente pagados antes de finalizar el plazo de justificación.





2. Podrán admitirse, entre otros:

- Personal contratado específicamente para el proyecto y sus cotizaciones sociales, en la parte imputable al mismo.
- Servicios profesionales y asistencias técnicas necesarias.
- Material fungible, materiales didácticos y suministros directamente vinculados.
- Diseño, edición, impresión, publicidad y difusión.
- Alquiler de bienes muebles, instalaciones y medios técnicos o audiovisuales.
- Transporte colectivo de participantes necesario para la actividad.
- Honorarios de ponentes, monitores, árbitros y personal técnico.
- Seguros, licencias o autorizaciones imprescindibles para la actividad.
- Adquisición de bienes inventariables directamente necesarios.
- Tributos efectivamente abonados que no sean recuperables o compensables.

3. No serán subvencionables:

- Compra, construcción o arrendamiento de bienes inmuebles.
- Intereses deudores, gastos financieros, recargos, multas y sanciones.
- IVA u otros impuestos indirectos recuperables o compensables y los impuestos personales sobre la renta.
- Alojamiento, manutención, dietas, combustible, kilometraje, peajes, aparcamiento y desplazamientos particulares.
- Regalos, premios en metálico, atenciones protocolarias y gastos de representación, salvo premios no dinerarios de escaso valor previstos expresamente en el proyecto.
- Bebidas alcohólicas, tabaco y productos análogos.
- Gastos ordinarios de funcionamiento no individualizados o sin vinculación directa al proyecto.
- Pagos a miembros de los órganos de gobierno por el mero ejercicio de sus cargos.
- Albaranes, presupuestos, facturas proforma, tiques sin identificación suficiente o documentos internos de la entidad.

4. Los pagos deberán permitir identificar a la entidad pagadora, a la persona o empresa perceptora, el importe y la factura satisfecha. Los pagos en efectivo solo serán admisibles cuando estén permitidos por la normativa, conste el recibí del proveedor y exista trazabilidad suficiente.

5. Los bienes inventariables deberán incorporarse al inventario de la entidad y destinarse al fin subvencionado durante un mínimo de tres años. La justificación identificará el bien, ubicación, marca, modelo y número de serie, cuando proceda, y aportará fotografía.

6. Crédito presupuestario y cuantía

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 924.480.12 del presupuesto municipal de 2026, con un crédito máximo de 14.000,00 euros.

2. La subvención máxima por entidad será de 2.000,00 euros y no podrá superar el importe solicitado ni el coste subvencionable no cubierto por otros ingresos.

3. La cuantía se calculará mediante los siguientes componentes:

- a) Tramo ordinario: el 70 % del coste subvencionable aceptado, con un máximo de 1.400,00 euros.
- b) Tramo adicional: 40,00 euros por cada punto obtenido en el apartado D del baremo, con un máximo de 600,00 euros.



4. La cuantía propuesta será la menor de las cantidades siguientes: suma de ambos tramos; importe solicitado; coste subvencionable no financiado con otros ingresos; y 2.000,00 euros.

5. Ejemplo: para un proyecto subvencionable de 2.000,00 euros que obtenga 10 puntos en el apartado D, el tramo ordinario será 1.400,00 euros y el adicional 400,00 euros; la subvención propuesta será 1.800,00 euros, si fue solicitada y no existe otra financiación que reduzca dicho importe.

7. Compatibilidad, financiación y subcontratación

1. La subvención será compatible con otras ayudas, ingresos, cuotas de participación, patrocinios o recursos destinados al mismo proyecto, siempre que la suma no supere su coste. Todas las fuentes solicitadas, concedidas o percibidas deberán declararse y actualizarse hasta la justificación.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 50 % del coste subvencionable cuando resulte necesario. Un porcentaje superior requerirá autorización previa y motivada del órgano concedente.

3. La subcontratación con personas o entidades vinculadas requerirá autorización previa y deberá realizarse a precio de mercado. Serán aplicables las prohibiciones y límites del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

4. La entidad beneficiaria mantendrá frente al Ayuntamiento la responsabilidad íntegra sobre la ejecución, justificación y cumplimiento del proyecto.

8. Solicitudes, plazo y presentación

1. El plazo será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

2. Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica municipal, mediante el Anexo I, al estar las entidades solicitantes obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

3. Si se presentase documentación presencialmente, se requerirá su subsanación electrónica. Se considerará fecha de presentación la de dicha subsanación.

4. La solicitud incluirá o acompañará:

- Anexo I: solicitud, memoria técnica, presupuesto y declaraciones responsables.
- Anexo II: certificado de representación, o documento equivalente válido.
- NIF de la entidad y estatutos vigentes, salvo que obren en poder del Ayuntamiento y continúen vigentes.
- Documento acreditativo de la inscripción registral y antigüedad, cuando no pueda verificarse de oficio.
- Certificado del número de personas asociadas, sin relación nominativa.
- Documentos o enlaces que acrediten los extremos sometidos a valoración.

5. No se exigirá documentación que ya obre en poder del Ayuntamiento o pueda consultarse por medios electrónicos, siempre que se identifique el procedimiento en el que fue aportada y no conste oposición fundada cuando esta resulte posible.

6. Si la solicitud fuese incompleta, se requerirá a la entidad para que subsane en diez días hábiles. De no hacerlo, se le tendrá por desistida, previa resolución, conforme a los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015.





9. Criterios de valoración

1. La puntuación máxima será de 60 puntos. Para resultar beneficiaria será necesario obtener al menos 20 puntos. La Comisión motivará por separado cada criterio.

A. Alcance e interés social — máximo 20 puntos

A1. Personas potencialmente beneficiarias — máximo 10 puntos.

Menos de 5: 0 puntos.

De 5 a 15: 2 puntos.

De 16 a 40: 6 puntos.

Más de 40: 10 puntos.

Se valorará el número razonablemente estimado, evitando duplicidades y acompañado de una explicación del método de cálculo.

A2. Adecuación e interés para las personas destinatarias — máximo 10 puntos.

0 puntos: no se identifica la necesidad ni el colectivo.

3 puntos: necesidad descrita de manera genérica.

6 puntos: necesidad acreditada y actividades coherentes con ella.

10 puntos: diagnóstico claro, participación del colectivo, medidas de acceso o inclusión e indicadores verificables.

B. Contribución a los fines de la convocatoria — máximo 20 puntos

Se valorarán los ámbitos B1 a B6 con un máximo de 3 puntos cada uno y B7 con un máximo de 2 puntos:

B1. Medio ambiente y sostenibilidad.

B2. Infancia, juventud, personas mayores u otros colectivos específicos.

B3. Igualdad, inclusión social, accesibilidad y prevención de discriminaciones.

B4. Salud, deporte y hábitos de vida saludable.

B5. Cultura, educación, formación, creatividad, patrimonio, tradiciones e identidad local.

B6. Participación ciudadana, asociacionismo, convivencia y colaboración entre entidades.

B7. Promoción y dinamización de Cuevas del Becerro.

Escala para B1-B6:

0, sin contribución acreditada;

1, contribución accesorio;

2, actuación específica con objetivos e indicadores;

3, ámbito central del proyecto con actuaciones y resultados medibles.

Para B7 se aplicará la misma lógica con 0, 1 o 2 puntos. La suma no superará 20 puntos.

C. Implantación social — máximo 5 puntos



Hasta 15 personas asociadas: 1 punto.
De 16 a 30: 2 puntos.
De 31 a 50: 3 puntos.
De 51 a 75: 4 puntos.
Más de 75: 5 puntos.

Se acreditará mediante certificado del órgano competente de la entidad referido a la fecha de solicitud, sin aportar datos nominativos.

D. Originalidad, innovación y valor añadido — máximo 15 puntos

D1. Originalidad y carácter novedoso — máximo 6 puntos:

0, propuesta habitual sin elementos diferenciales;
3, incorpora algún elemento novedoso;
6, planteamiento claramente original, justificado y viable.

D2. Creatividad en el diseño y ejecución — máximo 3 puntos:

0, baja;
2, media;
3, alta, atendiendo a metodología, formatos y participación activa.

D3. Nueva participación o colaboración — máximo 3 puntos:

0, no prevista;
2, incorporación concreta de nuevos participantes o una colaboración;
3, estrategia acreditada de apertura, voluntariado o cooperación entre varias entidades.

D4. Continuidad y repercusión — máximo 3 puntos:

0, efecto exclusivamente puntual;
2, genera recursos reutilizables o continuidad probable;
3, continuidad planificada, resultados transferibles o repercusión municipal claramente medible.

2. Un mismo elemento no podrá fundamentar por sí solo puntuaciones en varios criterios, salvo que se acrediten dimensiones o resultados diferenciados.

10. Orden de prelación, empates e insuficiencia de crédito

1. Las solicitudes que alcancen la puntuación mínima se ordenarán de mayor a menor puntuación.
2. Los empates se resolverán, sucesivamente, por mayor puntuación en A, B, D y C. Si persistieran, se realizará sorteo público documentado en acta.
3. Las subvenciones se propondrán siguiendo el orden hasta agotar el crédito. Si el remanente fuese inferior al importe correspondiente a la última solicitud, se ofrecerá dicho remanente y se concederá plazo para aceptar o reformular. Si se rechaza, se ofrecerá a la siguiente entidad.
4. La resolución podrá aprobar una relación ordenada de suplentes. Las renunciaciones o minoraciones podrán atenderse siguiendo esa relación, sin necesidad de nueva convocatoria, cuando exista crédito y se cumplan los límites presupuestarios.

11. Órganos competentes y Comisión de Valoración

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria. Corresponderá a la Al-caldía-Presidencia resolver, sin perjuicio de las delegaciones vigentes.





2. La instrucción corresponderá a la Secretaría-Intervención o al personal municipal designado conforme a la organización municipal. El órgano instructor comprobará requisitos, realizará subsanaciones y formulará las propuestas de resolución.
3. Se constituirá una Comisión de Valoración conforme a la Ordenanza municipal. Su composición concreta y suplencias se determinarán en el acto de convocatoria o mediante resolución publicada, procurando mayoría técnica y un mínimo de tres miembros. Actuará una secretaría con voz y, cuando así se disponga, sin voto.
4. Los miembros estarán sujetos a las reglas de abstención y recusación. La Comisión emitirá acta e informe motivado con la puntuación de cada criterio, exclusiones y orden de prelación. No podrá alterar el baremo ni resolver cuestiones reservadas al órgano instructor o concedente.

12. Propuesta, reformulación y resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón electrónico y concederá diez días hábiles para alegaciones.
2. Cuando el importe propuesto sea inferior al solicitado, la entidad podrá reformular mediante el Anexo III, respetando el objeto, finalidad, puntuación y condiciones esenciales. Si mantiene el proyecto original y asume la diferencia con fondos propios u otros ingresos compatibles, podrá aceptarlo sin reformulación.
3. Examinadas las alegaciones y reformulaciones, se formulará propuesta definitiva y se elevará al órgano competente. Las propuestas no crean derecho alguno frente al Ayuntamiento.
4. La resolución identificará entidades beneficiarias, proyecto, puntuación, coste aceptado, importe, condiciones, plazo de ejecución y justificación; incluirá las solicitudes desestimadas, excluidas, desistidas y, en su caso, suplentes.
5. El plazo máximo para resolver y publicar será de 45 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Podrá interponerse recurso potestativo de reposición en un mes o recurso contencioso-administrativo en dos meses, sin perjuicio de cualquier otro procedente.

13. Pago

1. El pago se realizará anticipadamente, mediante transferencia a una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria, una vez publicada la resolución definitiva y cumplidas las condiciones previas.
2. Las entidades beneficiarias quedan exoneradas de constituir garantía por la naturaleza social, el reducido importe y la condición no lucrativa, salvo que la Ordenanza municipal o una circunstancia específica exija lo contrario.
3. No podrá efectuarse el pago mientras la entidad no esté al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sea deudora por reintegro o mantenga obligaciones municipales de justificación vencidas.
4. El Ayuntamiento podrá compensar el pago con deudas líquidas, vencidas y exigibles cuando proceda legalmente.

14. Obligaciones, publicidad y modificaciones

1. Además de las obligaciones legales, las entidades deberán:



- Ejecutar y justificar el proyecto en los términos aprobados.
- Comunicar inmediatamente cualquier incidencia, modificación o nueva financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y conservar la documentación durante al menos cuatro años.
- Llevar registros contables que permitan identificar los gastos e ingresos del proyecto.
- Comunicar fecha, hora y lugar de las actividades públicas con 15 días naturales de antelación. Para actividades anteriores a la convocatoria o sobrevenidas, se comunicará tan pronto como sea posible.
- Cumplir la normativa laboral, fiscal, de seguridad, espectáculos, protección de menores, protección de datos, igualdad, accesibilidad y demás normativa sectorial.

2. En carteles, publicaciones, redes sociales y demás materiales se incorporará de forma visible el escudo municipal y la leyenda «Actividad financiada por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro». En bienes inventariables se utilizará una identificación proporcionada y duradera cuando resulte materialmente posible.

3. Las modificaciones sustanciales de actividades, presupuesto, calendario o destino requerirán autorización previa. Podrán autorizarse si no alteran el objeto, no reducen la puntuación determinante, no perjudican a terceros y se solicitan antes de finalizar la ejecución.

4. Podrán admitirse compensaciones entre partidas de gasto hasta el 20 % del coste aceptado sin autorización previa, siempre que no afecten a bienes inventariables, personal, finalidad o criterios valorados y se expliquen en la justificación. Las restantes requerirán autorización.

15. Justificación

1. La justificación se presentará electrónicamente mediante el Anexo IV en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto y, en todo caso, **hasta el 31 de marzo de 2027**, salvo que la resolución establezca una fecha anterior compatible con estas bases.

2. Se utilizará cuenta justificativa con aportación de justificantes, integrada por:

- Memoria de actuación, actividades, resultados, participación e indicadores.
- Relación clasificada de gastos con número y fecha de factura, proveedor, concepto, importe total, importe imputado, fecha y medio de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación del pago.
- Relación detallada de todos los ingresos, ayudas y recursos del proyecto.
- Evidencias de la publicidad de la financiación municipal.
- Documentación laboral y fiscal cuando se imputen gastos de personal.
- Inventario y fotografías de bienes inventariables.
- Carta de pago de remanentes no aplicados, cuando proceda.

3. El Ayuntamiento podrá aplicar técnicas de comprobación por muestreo cuando la Ordenanza y el régimen de cuenta justificativa aplicable lo permitan, sin perjuicio de requerir cualquier justificante durante el plazo de control.

4. La justificación deberá cubrir el coste total aceptado, no únicamente la subvención. Si el coste subvencionable final es inferior, la subvención se reducirá aplicando la proporción entre coste final y coste aceptado y respetando los límites de financiación y ausencia de sobrefinanciación.

5. Si la justificación no se presenta, se requerirá su aportación en el plazo improrrogable de quince días, sin perjuicio de las responsabilidades y reintegros procedentes.

16. Comprobación y control

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. Podrá requerir originales, efectuar visitas, solicitar aclaraciones y contrastar la información con terceros y otras Administraciones.





2. La entidad deberá facilitar la actuación municipal y la de los órganos de control interno o externo. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa producirá los efectos previstos en la normativa de subvenciones.

17. Reintegro, pérdida del derecho y graduación

1. Procederán la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, más los intereses de demora, en los supuestos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza municipal y estas bases.

2. Se aplicarán los siguientes criterios, sin perjuicio de una valoración motivada del caso:

- a) Incumplimiento total de la finalidad, no realización del proyecto o ejecución inferior al 50 % de los resultados esenciales: reintegro total.
- b) Cumplimiento parcial igual o superior al 50 %, con actuaciones inequívocamente dirigidas a la finalidad: reintegro proporcional a la parte no ejecutada o no justificada.
- c) Coste final inferior al aceptado o gastos no admisibles: reducción proporcional conforme a la base 15.4.
- d) Sobrefinanciación: reintegro del exceso más intereses.
- e) Incumplimiento de publicidad: se requerirá subsanación; si resulta imposible, podrá aplicarse una minoración de hasta el 5 %, atendiendo a su gravedad.
- f) Incumplimiento del destino de bienes inventariables: reintegro proporcional al periodo pendiente, salvo sustitución autorizada.

3. El procedimiento de reintegro garantizará audiencia y resolución motivada. La entidad podrá efectuar devolución voluntaria; el Ayuntamiento calculará los intereses que correspondan.

18. Publicación y protección de datos

1. Los actos de trámite y resolución se publicarán en el tablón electrónico municipal con los efectos previstos para los procedimientos de concurrencia competitiva, sin perjuicio de la publicidad en BDNS y portales de transparencia.

2. Los datos se tratarán para gestionar, controlar y publicar la subvención, sobre la base del cumplimiento de una misión de interés público y obligaciones legales. Podrán comunicarse a BDNS, órganos de control, Administraciones tributarias y de Seguridad Social y otros destinatarios previstos legalmente.

3. No se publicarán DNI, firmas, teléfonos, correos personales ni datos bancarios. La información se conservará conforme a la normativa de archivo y prescripción. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento y reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. Los datos de contacto del responsable y del delegado de protección de datos, así como la información adicional vigente, estarán disponibles en la sede electrónica municipal.

19. Disposición final

1. La participación en la convocatoria implica la aceptación de estas bases, sin perjuicio del derecho a impugnarlas.

2. La convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.







ANEXO I - SOLICITUD Y MEMORIA DEL PROYECTO

Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro — 2026

Entidad / razón social:	NIF:
Domicilio social:	Código postal:
Persona representante:	DNI/NIE:
Cargo o título de representación:	Teléfono:
Correo electrónico para avisos:	N.º registro de asociaciones:
IBAN de titularidad de la entidad:	Fecha de constitución:

1. Identificación del proyecto

Denominación:	Importe solicitado:
Fecha de inicio:	Fecha de finalización:
Coste total:	Otras fuentes de financiación:
Persona responsable:	Teléfono/correo:

Resumen ejecutivo del proyecto

Objetivos y necesidades a las que responde

Personas destinatarias, número estimado y método de cálculo

Actividades y metodología

Cronograma

Resultados e indicadores verificables

--



2. Elementos sometidos a valoración

A2. Adecuación e interés social: diagnóstico, medidas de acceso, inclusión y participación
B. Ámbitos a los que contribuye el proyecto y actuaciones concretas en cada uno
C. Número de personas asociadas (adjuntar certificado, sin datos nominativos)
D1 y D2. Originalidad, elementos novedosos, creatividad y metodología
D3. Nuevas personas participantes, voluntariado y colaboración con otras entidades
D4. Continuidad, recursos reutilizables y repercusión esperada
Documentación o enlaces aportados como evidencia

3. Presupuesto de gastos

Concepto / descripción	Importe total	Importe imputado
Personal y Seguridad Social		
Servicios profesionales		
Material fungible y suministros		
Diseño, edición y publicidad		
Alquileres y medios técnicos		





**AYUNTAMIENTO
DE CUEVAS DEL BECERRO**

Transporte colectivo		
Ponentes, monitores y personal técnico		
Seguros y licencias		
TOTAL		

4. Financiación prevista

Fuente	Importe	Estado
Subvención solicitada al Ayuntamiento		Solicitada / concedida / percibida
Fondos propios de la entidad		Solicitada / concedida / percibida
Cuotas o aportaciones de participantes		Solicitada / concedida / percibida
Otras subvenciones públicas		Solicitada / concedida / percibida
Patrocinios u otros ingresos		Solicitada / concedida / percibida

5. Declaraciones responsables

- ☐ La entidad reúne los requisitos de la convocatoria, no incurre en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, está al corriente con Hacienda, Seguridad Social y Ayuntamiento y no es deudora por reintegro.
- ☐ Los datos y documentos son ciertos y vigentes; se comunicará cualquier modificación y toda ayuda, ingreso o recurso que financie el proyecto.
- ☐ El IVA imputado no es recuperable ni compensable y no existe doble financiación por encima del coste del proyecto.
- ☐ Los bienes inventariables se destinarán a la finalidad durante al menos tres años y la cuenta bancaria indicada pertenece a la entidad.

6. Documentos adjuntos

- ☐ Anexo II o documento acreditativo de la representación.
- ☐ NIF y estatutos, si no obran vigentes en poder municipal.
- ☐ Inscripción registral, si no puede consultarse.
- ☐ Certificado del número de personas asociadas.
- ☐ Evidencias de los criterios de valoración.
- ☐ Otra documentación: _____.

La entidad SOLICITA la subvención indicada y acepta las bases de la convocatoria.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Firma de la persona representante: _____







ANEXO II · CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

D./D.^a _____, en calidad de persona titular de la secretaría u órgano competente de la entidad _____, con NIF _____,

CERTIFICA:

1. Que D./D.^a _____, con DNI/NIE _____, ostenta la representación legal de la entidad en virtud de acuerdo o nombramiento adoptado el ____/____/_____, vigente en la fecha de este certificado.

2. Que la entidad acordó solicitar la subvención municipal correspondiente al ejercicio 2026 para el proyecto denominado «_____».

3. Que la persona representante está facultada para formular la solicitud, aceptar la subvención, presentar declaraciones, reformular y realizar los restantes trámites del expediente.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º DE LA PRESIDENCIA

Firma:

SECRETARÍA / ÓRGANO CERTIFICANTE

Firma:







ANEXO III · ALEGACIÓN, ACEPTACIÓN Y REFORMULACIÓN

Entidad:	NIF:
Representante:	DNI/NIE:
Proyecto:	Expediente:
Importe solicitado:	Importe propuesto:

- ☐ ACEPTO la propuesta sin modificar el proyecto y asumo, en su caso, la diferencia con financiación compatible.
- ☐ REFORMULO el proyecto en los términos indicados a continuación.
- ☐ FORMULO las siguientes alegaciones.
- ☐ DESISTO de la solicitud.

Alegaciones o descripción de la reformulación

Presupuesto reformulado

Concepto	Presupuesto inicial	Presupuesto reformulado
Personal/servicios		
Gastos corrientes		
Bienes inventariables		
Tributos no recuperables		
Otros		
TOTAL		

Actividades o cronograma modificados

DECLARO que la reformulación mantiene el objeto, finalidad, criterios valorados y condiciones esenciales de la solicitud.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Firma: _____







ANEXO IV · CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad:	NIF:
Representante:	Expediente:
Proyecto:	Subvención concedida:
Coste aceptado:	Coste final:
Fecha de inicio real:	Fecha de finalización real:
1. Resumen de las actividades ejecutadas y desviaciones respecto del proyecto aprobado	
2. Resultados, indicadores y número de personas participantes	
3. Grado de cumplimiento de objetivos y valoración del impacto	
4. Publicidad de la financiación municipal y enlaces o evidencias aportadas	

5. Relación clasificada de gastos

N.º	Fecha	Proveedor / NIF	Concepto	Importe factura	Importe imputado	Fecha pago	Medio

			TOTAL				

6. Relación de ingresos

Entidad / fuente	Importe solicitado	Importe concedido	Importe percibido
Ayuntamiento de Cuevas del Becerro			
Fondos propios			
Cuotas/aportaciones			
Otras Administraciones			
Patrocinios			
Otros			

7. Bienes inventariables

Bien	Marca/modelo/serie	Ubicación	Fecha alta inventario	Foto

8. Documentación justificativa

- ☐ Facturas o documentos equivalentes.
- ☐ Justificantes de pago.
- ☐ Documentación laboral, RLC/RNT, contratos y retenciones, si procede.
- ☐ Evidencias de publicidad.
- ☐ Fotografías e inventario de bienes.
- ☐ Resoluciones o documentos de otras fuentes de financiación.
- ☐ Carta de pago de remanentes, si procede.

9. Declaración

La persona representante DECLARA que las actividades y gastos relacionados son reales, corresponden al proyecto, han sido pagados, no se han utilizado para justificar financiación por encima de su coste y que se han declarado todos los ingresos obtenidos.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

Firma: _____

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS. Responsable: Ayuntamiento de Cuevas del Becerro. Finalidad: gestión, control, pago y publicidad legal de subvenciones. Base jurídica: misión de interés público y obligación legal. Destinatarios: BDNS, órganos de control y Administraciones competentes. Conservación: normativa de archivo y prescripción. Derechos e información adicional: sede electrónica municipal.

